



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDIO**

Armenia Q., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud elevada por el Dr. Raúl Villamil Londoño, quien actúa en calidad de apoderado judicial de las herederas reconocidas dentro del presente proceso señoras María Mejía de Londoño, Martha Lucía Londoño Mejía, María Teresa Londoño Mejía, Ana Bolena Londoño Mejía, Paola Londoño Bernal y Natalia Londoño Bernal, quien solicita se oficie a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, con el fin de que se remita la copia autentica de la decisión proferida el día 20 de junio de 2014, dentro del presente tramite, acompañado de la Escritura de Protocolización del expediente correspondiente a la No. 3.000 del 7 de noviembre de 2014, con el fin de acreditar ante dicha dependencia que la titularidad del derecho real del bien inmueble identificado con el folio de matrícula 280-181045, no se encuentra en cabeza del causante Hugo Londoño Botero.

Ahora, verificada por el Juzgado la petición elevada, no es procedente acceder favorablemente a la misma, en principio porque no se acredita ante el Juzgado, los tramites que ha adelantado el peticionario ante la notaria y en especial ante la oficina de registro, tendiente a que a obtener de la entidad registral la documentación de la compraventa a la que alude, como tampoco, que pese a que ha promovido los trámites pertinentes, se ha imposibilitado el mismo.

Por otro lado, le corresponde a la parte interesada adelantar ante la Oficina de registro las actuaciones necesarias respecto de la inscripción de las actuaciones notariales derivadas de las negociaciones, siendo en esta oportunidad el Juzgado ajeno a esa labor.

Finalmente, y de requerir la copia autentica de la decisión emitida el día 20 de junio de 2014, se dispone que por secretaria se expida la misma, con la respectiva constancia de ejecutoria, en cuanto a la escritura de protocolización esta se encuentra en poder de la parte solicitante, observándose que fue allegada, como anexo, a la petición que es objeto de pronunciamiento en esta oportunidad.

Notifíquese,

CARMENZA HERRERA CORREA
Jueza

Firmado Por:
Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **945f4ee29f5f7985c5df00b978cb07ef39a4977764185b744df8b89eb4315839**

Documento generado en 27/02/2023 06:52:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>